

INFORME SECRETARIAL: Palmira 8 de Enero de 2021. A Despacho pendiente de fijar fecha de audiencia, para que se sirva proveer.

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ
Secretario (E)

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 022
Radicación: 2020-347

Palmira Valle, ocho (08) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Notificado el Ministerio Público y la Defensora de Familia, sin solicitudes probatorias, se decretarán las pruebas deprecadas por la parte actora, se convocará a audiencia para practicarlas y proferir sentencia, de conformidad con el Artículo 577-84 del C.G.P, salvo que se requieran otras pruebas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LAS PRUEBAS DE LA PARTE INTERESADA ASÍ:

DOCUMENTAL. Téngase como prueba documental, los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en su oportunidad.

TESTIMONIALES: Decretar los testimonios de AURA CECILIA ZAMBRANO BEDOYA e IVAN ALEXANDER JARABA GARCIA.

SEGUNDO: SEÑALAR **el día 11 de Febrero de 2021, a las 9:00 A.M.**, para la audiencia oral donde se recepcionarán los testimonios, y se proferirá sentencia, salvo que se requieran otras pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

**UZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No 08** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **12 de Enero de 2021**

El Secretario.-
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ